

Municipalidad Provincial de Hyabaca





Ayabaca, 17 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud, con N° de Registro 97567, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el señor Isidro Arnaldo Cango Saavedra; Informe N° 317-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 995-2024-MPA-GPP, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 361-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Solicitud, con Nº de Registro 97567, el señor Isidro Arnaldo Cango Saavedra, solicita apoyo económico afrontar una serie de asuntos personales que en el momento actual me resultan difíciles asumir, indica que es un ciudadano netamente de la ciudad de Ayabaca, pero en estos momentos se encuentra desempleado;

Que, mediante Informe Nº 317-2024-MPA-GM-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que, de acuerdo al Acuerdo de Concejo Nº 003-2023-MPA-C que se autoriza al Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT, y la clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO (2), esta Gerencia OPINA PRAVORABLEMENTE que se considere el APOYO ECONOMICO, solicitado por el SEÑOR ASIDRO ARNOLDO CANGO SAAVEDRA, por un monto de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles), para afrontar una serie de gastos del solicitante;

Que, asimismo, se sugiere que se cuenta con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Nº 995-2024-MPA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, esta Gerencia indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación de Apoyo Económico para el SEÑOR ISIDRO ARNOLDO CANGO SAAVEDRA, por un monto de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles), para afrontar una serie de gastos del solicitante;

Que, con Informe Nº 361-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:



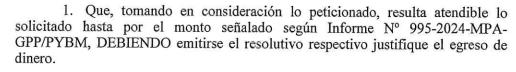




Municipalidad Provincial de Hyabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 259-2024-MPA







2. Por emitido el auto resolutivo, procédase a notificar al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad funcional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



<u>ARTICULO PRIMERO</u>. – APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del SEÑOR ISIDRO ARNOLDO CANGO SAAVEDRA, por un monto de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles), para afrontar una serie de gastos del solicitante.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTICULO TERCERO.</u>- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ